

Expediente: 1631-D-2025

Honorble Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto DEFC-2025-2134-E-MUNIMDP-INT de fecha 26 de septiembre de 2025, que forma parte de la presente como Anexo I, por medio del cual se modifica el texto del artículo 75º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento 13-10-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2025**

**Reunión nº 24
Reunión nº 12**

Corresponde al Expte. 1631-D-2025.

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2025-2134-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

Referencia: Decreto Ad referendum Incorporación al Art. 75º Ord Impositiva 2025 / EX-2024-00777298- -
MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el inminente vencimiento del anticipo 1/2025 y del adelanto de anticipos 2025 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 231 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias) dispone que el monto de dicho gravamen será determinado “...en función de la valuación fiscal de los rodados según datos aportados por organismos competentes...” sobre la cual se aplicarán las alícuotas fijadas para cada segmento en el artículo 75 de la Ordenanza Impositiva.

Que a los fines de la determinación de la tasa correspondiente al ejercicio fiscal en curso, se tuvieron en cuenta las valificaciones fiscales de los motovehículos informadas oportunamente por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor a través del Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), que se utilizan de conformidad con la normativa vigente de manera obligatoria por el Municipio para la liquidación del presente y de otros tributos similares.

Que analizadas las tablas respectivas, se verifica que dichas valuaciones continúan registrando importantes incrementos, lo que devendría en un tributo en muchos casos desproporcionado respecto de la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que lo anterior afectaría a los motovehículos incluidos en todas las categorías de valuación, generando fuertes aumentos interanuales, muy superiores a los dispuestos para el resto de los tributos municipales durante el ejercicio.

Que en ese marco, y por razones de equidad, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda ha estimado necesario propiciar -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante- la modificación del artículo 75 de la Ordenanza Impositiva vigente, fijando límites de incremento para la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular del ejercicio corriente, en sintonía con lo resuelto para el resto de los tributos municipales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Incorporar -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante-, el siguiente texto al artículo 75 de la Ordenanza Impositiva vigente (texto s/Ordenanza N° 26.568), el que quedará redactado como sigue:

“El importe de la tasa anual resultante para el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder, respecto del calculado en 2024 para el mismo dominio, el promedio de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado al 31/08/2025.

En ningún caso el importe de la tasa anual para el ejercicio 2025 será inferior al determinado para el ejercicio fiscal 2024.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo y establecer pautas que garanticen la correcta aplicación de los topes establecidos, pudiendo incluso no aplicarlos en aquellos casos donde se verifiquen errores, omisiones y/o inconsistencias en las valuaciones fiscales utilizadas a los fines de la determinación del tributo.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Agencia de Recaudación Municipal, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2025.09.26 14:43:29 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.09.26 14:51:00 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.09.26 14:51:14 -03:00